

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
Nº.SIOP-ESP-01-AX-0470/2016; ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AX-0470/16.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**. Por un monto total de \$21'008,554.03 (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V.**; que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----

IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción VI, 26 Fracción I, 27 Fracción III, 41 y 42 Fracción I, II, III y V de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; en relación con los artículos 73 y 74 Fracción I de su Reglamento; y con fundamento en el artículo 41 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco. -----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

ANTECEDENTES:

V.- Para atender los daños en el sector social y económico, presentados con motivo de la contingencia y sucesos tan lamentables ocurridos el día 14 de septiembre de 2016, acontecidos en el municipio de Guadalajara, Jalisco; entendiéndose como "caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajenos a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas y algunas obligaciones previstas" como lo señala en el contrato de Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas.

VI.- Con motivo del hecho ocurrido, con el objeto de despegar acciones preventivas tendientes a combatir hechos presuntamente delictivos, en base de reglas formales e informes que pudieren ocasionar un daño o perjuicio físico, cuyas acciones hace imprescindible la instrumentación, que garantice la seguridad e integridad del personal y público en general. Ello, no obstante las disposiciones contenidas en la Gaceta Parlamentaria, publicada el día 08 de Diciembre de 2008, dentro de su contenido en el Título Décimo Segundo. Dice: "De las instalaciones estrategias, relativo a la protección, supervisión y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de los espacios, inmueble, construcciones, muebles, equipos y demás bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas. Por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

No.	DECLARATORIA	FECHA DE PUBLICACION DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Gaceta Parlamentaria, publicada el día 08 de Diciembre de 2008, dentro de su contenido en el Título Décimo Segundo. Dice:	08 Diciembre de 2006 D.O.F.
2	Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes.	08 de Enero de 2016 D.O.F.
3	Inicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco	26 Febrero de 2016 D.O.F.

VII.-Que derivado de la Declaratoria arriba asentada, se solicitud por parte de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, mediante oficio numero FGE/1714/2016, a esta Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con remisión del Oficio número CESP/5269/2016, enviado por la Doctora Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Publica, la opinión "procedente" respecto de las reprogramaciones, para llevar dada a premura y urgencia de realizar MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.De fondo de aportaciones para la seguridad publica ejercicios 2014, por \$3,939, 294. 03(TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS



NOVENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) y ejercicio 2015 por \$17, 069,260.00 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de los fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública. -----

VIII.- Que del Convenio Marco antes referido, se desprende la necesidad de realizar la ejecución de las obras siguientes: descritos en el apartado IX del presente resolutivo Mismas que serán ejecutadas a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

IX.-Que los trabajos del presente procedimiento de contratación fueron requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; a cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de obras y acciones de construcción de ladependenciapública del Estado de Jalisco; dentro del Convenio Marco de Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASEP); antes referido, quedó asentado la fecha de inicio de los trabajos de El Proyectos será a partir de que la FASEP entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado y fecha de término considerado el día 31 de Diciembre de 2016.-----

X.- En consecuencia, y en virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de la Obra del "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. Que constan de: Demoliciones y desmantelamientos: (desmantelamiento de mampara de tela, desmantelamiento de puertas de aluminio, desmantelamiento de lámparas, desmantelamiento de cancelería, demolición de latón, demolición de muros, demolición de zoclos, desmantelamiento de canaletas;Muros de Tabla roca y Plafones; (suministros y fabricación de muros, suministros y fabricación de Plafón; Cancelaría de Aluminio y Cristal: (suministros y colocación de puertas, reubicaron de puertas de ingreso, suministros y colocación de ventaneria, suministros y colocación de perfil; Carpintería: (suministros y colocación de barra de escritorio, suministros y colocación de barra de escritorios en varias medidas, barra mostrador de recepción, suministros y colocación de puertas de madera; -----

Pintura; suministro y aplicación de pintura de esmalte, pintura vinílica; Pisos, suministros y colocación de porcelanatos, zoclos de porcelanatos; Rehabilitación y reubicación de salidas de aire acondicionados: (movimiento de ductos, suministros e instalación de ductos rectangulares, suministros de instalación de rejillas de inyección en diferentes medidas, suministro e inflación de extracción y retorno de aire acondicionado, suministro e instalación de ductos flexibles en diferentes medidas; Suministros e instalación de sopores para equipos para equipos manejadores, (Suministros e instalación de sopores para equipos para equipos flexibles;Rehabilitación y reubicación de salidas electricas, voz y datos: (suministros y colocación para contacto apagador y lámparas, suministros y colocación de lámparas led, rehabilitación y reubicación de salidas y redes de voz y datos; suministros de salitas para red de voz y datos; Impermeabilización:desmantelamientos de membranas y productos asfálticos, reajuste para corregir pendientes, reposición de enladrillados de azoteas, impermeabilización a base de materiales SBS 3.5.; Limpieza: Limpieza de pisos y ventanas, limpiezas de lámparas, difusores de aire, retornos, limpieza de tridiloza de ingreso. -----

Trabajos deRemodelación Planta Alta, mismo que se detalla en el siguiente catálogo de conceptos.-----



Demoliciones y Desmantelamientos: (desmantelamiento de puertas de aluminio, desmantelamiento de lámparas, desmantelamiento de cancelería, demolición de Plafón, demolición de muros de tablaroca, demolición de zoclos, desmantelamiento de canaletas; - **Muros de Tabla roca y Plafones;** (suministros y fabricación de muros, suministros y fabricación de Plafón, **Cancelaría de Aluminio y Cristal:** (suministros y colocación de puertas, reubicación de puertas de ingreso, suministros y colocación de ventanería, suministros y colocación de divisiones en perfil, **Carpintería:** (suministros y colocación de barra de escritorio; **Pintura;** suministro y aplicación de pintura vinílica, **Pisos,** suministros y colocación de porcelanatos, suministros y colocación de zoclos de **Rehabilitación y Reubicación de Salidas Eléctrica, Voz y Datos:** (suministros y colocación para contacto apagador y lámparas, suministros y colocación de lámparas led, rehabilitación y reubicación de salidas y redes de voz y datos; suministros de salidas para red de voz y datolimpieza: Limpieza de pisos y ventanas, limpiezas de lámparas, difusores de aire de retornos; a realizarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; que se vio afectada por una serie sucesos no previsibles de "caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajenos a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas y algunas obligaciones previstas. Como de la autorización procedente emitida en los anexos por la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Se toma la decisión de emitir el siguiente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN,** de conformidad con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.-Se atenderá lo establecido en los artículos 1º, Párrafos Primero, Segundo y Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:-----

Art. 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. -----

Segundo Párrafo.- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. -----

Tercer Párrafo.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.-----

Art. 21. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Párrafo Noveno y Décimo, que entre otras cosas, que la seguridad pública en una función a cargo de la Federación, El Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de la infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia constitución prevé, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se



regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinaran entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludida que establece en sus artículos 2 y 3.

Art. 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Art. 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél.

Art. 12.- Fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública forman parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Art. 14.- De la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, forma parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

II- Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en ese sentido

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas

Para los efectos de la ley, se considera obra pública:

Art 3.- Los trabajos que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

III.- Adjudicación Directa

Art. 41.-En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento por excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran a cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios en que se funde, la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de las áreas responsable.

Art. 42.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:

II.- Peligre o altere el orden social, la económica, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad con los artículos 1º, fracción IV, 3º la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, condiciones técnicas, legales y financieras a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, y cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, en caso de siniestros, causa de fuerza mayor o fenómenos naturales; que afecten un asentamiento humano, en coordinación con las diversas instancias de gobierno.

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

III.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. ---

IV.- En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Así mismo las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsables de la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución.-----

V.-Con fundamento en el artículo 42 Fracciones I, II, III y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; por tratarse de obras de arte, licenciamiento exclusivos de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad o medio ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de este caso fortuito o de fuerza mayor; no sea posible ejecutar los trabajos mediante los procedimientos de licitación pública, en el tiempo requerido, para atender eventualidad de que se trate en este supuesto, deban de limitarse el número a lo estrictamente necesarios para afrontarlos, así como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el presente caso, debido a que como lo establece el citado convenio, los recursos deberán de ser aplicados en un máximo de 15 quince días, ya que en caso contrario estos deberán de ser restituidos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. Tiene aplicación lo sustentado en criterios de Corte, específicamente; Tesis: II.3o.A.180 A (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2007154, 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, Pag. 1714, Tesis Aislada (Administrativa) Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, CONTRATOS



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 13.45, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2012). De la interpretación sistemática de los artículos 13.27, 13.28, 13.45, fracción IV y 13.59 del Código Administrativo del Estado de México, vigentes en 2012, se colige que, en principio, todos los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán mediante licitaciones públicas que se desarrollarán, previa convocatoria pública, por las autoridades y dependencias competentes, a través del contrato correspondiente entre el contratista adjudicado y el servidor público legalmente facultado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo adjudicatario; por excepción, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y Ayuntamientos, podrán adjudicar contratos administrativos sin licitación en los supuestos excepcionales de: a) invitación restringida y b) adjudicación directa. Tratándose de adjudicaciones directas, debe entenderse que éstas también requieren, desde luego, de una resolución emitida por autoridad competente y de la suscripción del contrato respectivo por el servidor público legalmente facultado, siempre que se compruebe debidamente que están en riesgo: 1. El orden social; 2. La salubridad; 3. La seguridad pública; 4. El ambiente de alguna zona o región del Estado; o, 5. Cuando de no hacerse esa adjudicación directa: 5.I. Se paralicen los servicios públicos; 5.II. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes; o, 5.III. Concurra alguna causa similar a las anteriores que sea de interés público. De lo anterior se sigue que para celebrar un contrato de adjudicación directa se requiere de la previa resolución y suscripción del contrato por autoridades competentes, con la debida comprobación de los supuestos de justificación descritos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 721/2011. Mónica Miriam Pérez Moreno. 20 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretaria: María del Carmen Tinajero Sánchez. -----

VI.-En referencia al inminente inicio del Nuevo Sistema de Justicia Pernal en el Estado de Jalisco; que entrado en vigor el día 14 de Junio de 2016, de conformidad a lo establecido en el diario Oficial en el Federación de 26 de febrero de 2016, en ese sentido las Fiscalía de los Estados, tendrán un nuevo rol en este Sistema Penal Acusatorio, requiriendo de nuevas herramientas de trabajo e instalaciones físicas, que satisfagan las necesidades de las víctimas y/o ofendido, como la atención en caso de ser primeros respondiente, cuyos retos que se tiene frente a dicho paradigma, como son instalaciones de atención temprana y de primer respondiente, garantizar el uso adecuado y correcto de las instalaciones, preservar y dotar de elementos material y estructurales de garantía persona adscrito a la propia fiscalía como de atención público usuario. -----

Así las cosas, limitados en el tiempo para llevar a cabo un licitación pública con el objeto de salvaguardar la integridad física del personal como de los usuarios, cumplir con los objetivos encontrados en el a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio Especifico de Coordinación y Adhesión con al Federación a través del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así mismo lo preceptuado en el Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública (FASP); cuyos compromisos y fechas y plazos fatales para cumplir con las disposiciones contenidas en la misma. -----



Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad debiendo en consecuencia gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, la falta de recurso en materia de seguridad, cuya necesidad de llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de adjudicación directa y urgente, en atención al artículo 41. Las dependencias y entidades, bajos su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: -----

VII.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicio mediante procedimientos de licitación pública, en tiempo requerido para atender las eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. -----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 42, fracción I, II, III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas; artículo, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), como las Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04 de Julio de 2016; "fondo de Aportaciones de Seguridad Pública." Como de la solicitud de opinión "Procedente", emitida por la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, emanada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Así mismo señalado en el artículo 20 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), de fecha 08 de Enero de 2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes. -----

De las Programaciones y Adecuaciones.- Para efectos de esta sección, serán como programaciones las siguientes: -----

I.- La aplicación de los conceptos convenidos. -----

II.- La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los trabajos encomendados. -----

Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas, dentro del marco del programa "Mejoramiento y Remodelación del edificio ubicado en la calle 14 No. 2550 (planta Baja y planta Alta), Zona Industrial del Municipio de Guadalajara. De ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos de urgentes mediante el procedimiento de adjudicación directa, además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto integral. Consistentes con los trabajos de Remodelación Planta Baja, mismo que se detalla en el siguiente catálogo de conceptos: -----

Demoliciones y desmantelamientos: (desmantelamiento de mampara de tela, desmantelamiento de puertas de aluminio, desmantelamiento de lámparas,



desmantelamiento de cancelería, demolición de latón, demolición de muros, demolición de zoclos, desmantelamiento de canaletas); -----

Muros de Tabla roca y Plafones; (suministros y fabricación de muros, suministros y fabricación de Plafón); -----

Cancelaría de Aluminio y Cristal: (suministros y colocación de puertas, reubicaron de puertas de ingreso, suministros y colocación de ventanería, suministros y colocación de perfil); -----

Carpintería: (suministros y colocación de barra de escritorio, suministros y colocación de barra de escritorios en varias medidas, barra mostrador de recepción, suministros y colocación de puertas de madera); -----

Pintura; suministro y aplicación de pintura de esmalte, pintura vinílica); -----

Pisos, suministros y colocación de porcelanatos, zoclos de porcelanatos); -----

Rehabilitación y reubicación de salidas de aire acondicionados: (movimiento de ductos, suministros e instalación de ductos rectangulares, suministros de instalación de rejillas de inyección en diferentes medidas, suministro e inflación de extracción y retorno de aire acondicionado, suministro e instalación de ductos flexibles en diferentes medidas); -----

Suministros e instalación de sopores para equipos para equipos manejadores, (Suministros e instalación de sopores para equipos para equipos flexibles); -----

Rehabilitación y reubicación de salidas eléctricas, voz y datos: (suministros y colocación para contacto apagador y lámparas, suministros y colocación de lámparas led, rehabilitación y reubicación de salidas y redes de voz y datos; suministros de salitas para red de voz y datos); -----

Impermeabilización:(desmantelamientos de membranas y productos asfálticos, reajuste para corregir pendientes, reposición de enladrillados de azoteas, impermeabilización a base de materiales SBS 3.5); -----

Limpieza: Limpieza de pisos y ventanas, limpiezas de lámparas, difusores de aire, retornos, limpieza de tridiloza de ingreso. -----

Consistentes con los trabajos de **Remodelación Planta Alta,** mismo que se detalla en el siguiente catálogo de conceptos: -----

Demoliciones y Desmantelamientos: (desmantelamiento de puertas de aluminio, desmantelamiento de lámparas, desmantelamiento de cancelería, demolición de Plafón, demolición de muros de tablaroca, demolición de zoclos, desmantelamiento de canaletas).

Muros de Tabla roca y Plafones: (suministros y fabricación de muros, suministros y fabricación de Plafón). -----

Cancelaría de Aluminio y Cristal: (suministros y colocación de puertas, reubicación de puertas de ingreso, suministros y colocación de ventanería, suministros y colocación de divisiones en perfil). -----

Carpintería: (suministros y colocación de barra de escritorio). -----

Pintura: suministro y aplicación de pintura vinílica). -----

Piso:(suministros y colocación de porcelanatos, suministros y colocación de zoclos de porcelanatos). -----

Rehabilitación y Reubicación de Salidas Eléctrica, Voz y Datos: (suministros y colocación para contacto apagador y lámparas, suministros y colocación de lámparas led, rehabilitación y reubicación de salidas y redes de voz y datos; suministros de salidas para red de voz y datos). -----

Limpieza: (Limpieza de pisos y ventanas, limpiezas de lámparas, difusores de aire de retornos). -----



Mismos que se encuentran debidamente descritos y señalados en el Anexo número 3 y 4 del catálogo de conceptos. Como parte integrante de dicha propuesta de Obra Pública. -- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución de los delitos para haerla efectiva, como la sanción de las infracciones administrativas, cuya finalidad será salvaguardar la integridad y derechos de las personas y personal que laboral en dicha institución, preservar las libertades de orden y la paz público. Con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Seguridad Publica del Estado de Jalisco; dispone que entre los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que se refiere el artículo 21 constitucional, se encuentran en el fondo de aportaciones para la seguridad pública (FASP), el cual únicamente sus recursos podrán ser destinados a fines de seguridad pública.-----

VIII.-La obra que se pretende contratar consiste en "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. Consistente en la obras de adecuación, remodelación integral descritas en el apartado II. -----

IX.-Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de \$21, 008, 554. 03, (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.); conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio una vez recibidos los recursos federales comprometidos en los calendarios y término 31 de Diciembre de 2016. -----

X.-Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado. -----

XI.-En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; por el contrario la empresa CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRAULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN CASOS FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO; -----

XII.-Que la empresa CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRAULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número 4630 con fecha de registro el día 17 de Mayo de 2010, así mismo cuenta con registro ante el Colegio Metropolitano de Ingenieros del Estado de Jalisco; en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación. -----

XIII.- El monto estimado de la contracción asciende a un importe de \$21, 008, 554. 03, (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A.; al contratista CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V. -----

XIV.-El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 30 % (treinta por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XV.-Con la obra pública consistente "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. El Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco. -----

XVI.-Tomando en consideración la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V.; se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación: -----

DATOS GENERALES

Razón Social: CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V. -----

Representante Legal: INGENIERO DOMINGO CENTENO ROMERO. -----

Acta Constitutiva: Escritura pública número 9501, pasada ante la fe del Notario Público Número 102 (ciento dos) de la Municipalidad de León, Guanajuato; el Licenciado Arturo Torres Martin del campo; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guanajuato, bajo libro Primero, Apéndice 94, Documento 23, folio 14116 9 M4 de fecha de prelación 12 de Agosto 2008. -----

Registro Federal de Contribuyentes: CSH08052758A. -----

Domicilio Fiscal: Hidalgo No. 625 Interior 15, C.P. 47400; Jalisco. -----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Folio 16NB1989155 de 07 de Octubre de 2016. -----

Capacidad Técnica y Experiencia: CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V.; acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura urbanización, terracería, aguas potable alcantarillado, obras de drenaje, pavimentos, plataformas, movimientos de tierra, colectores y canales, edificaciones e infraestructura deportiva, caminos, puentes, estructura, rehabilitación de centros penitenciarios, construcción de salas de juicios orales. (Anexo No. 2.- currículum de la empresa). -----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Octubre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. -----

XVII.- Respecto a los criterios de Economía; Eficiencia; Eficacia; Imparcialidad; Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado; -----

Eficacia: El proveedor de la persona moral CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V.; como propuesta más económica atendiendo a las contingencias y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de un fenómeno -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

meteorológico provocado por causa de fuerza mayor y fenómenos cíclicos meteorológicos; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer la necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor rapidez de los servicios a ejecutar, dada la naturaleza económica de la zona y su alto potencial turístico como fuentes de empleos y desarrollo económico de sus habitantes. Además de asegurarse que dicho proveedor cuenta con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, contando con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. ---

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. Mediante publicación en el Diario oficial de la Federación. Gaceta Parlamentaria, publicada el día 08 de Diciembre de 2006, dentro de su contenido en el Título Décimo Segundo; Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes de fecha 08 de Enero de 2016; Inicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco 26 Febrero de 2016; todos publicados en el Diario Oficial de la Federación; El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.", sostuvo que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al presente caso, un hecho notorio en su aspecto jurídico, se conceptúa como cualquier acontecimiento de dominio público que es conocido por todos o por casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que se pronuncie la decisión judicial, el cual no genera duda ni discusión, por tanto, la ley exime de su prueba. Que es al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, dada la premura de los trabajos a ejecutarse, por lo que cumple con los criterios de eficiencia. Observando las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad de trabajos a ejecutarse. -----

Imparcialidad: Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las



mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un causas de fuerza mayor y/o caso no previsibles, como es el fenómeno, como hechono provocado, impredecible, involuntario, ajeno a la voluntad de las personas, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizo con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado correspondiente y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 fracciones I, II, III, IV, V, y VI de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas; artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios Relacionados para el Sector Público. (LAASSP); lo dispuesto en el Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -

XVIII.- Importante es menciona la fuerza total de la Comisaria Central dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, adoptar nuevos protocolos de actuaciones desviados de Nueva Sistema de Justicia Penal, y por lo tanto, las adecuaciones y modificaciones en las instalaciones, infraestructura, adecuaciones a dicha atea de atención temprana, por lo que se reitera la alta prioridad del Fiscal General del Estado de Jalisco a su cargo, para dar cabal cumplimiento señalado con antelación el convenio específico con anexo técnico, por lo que de ser rechazada dicha solicitud, esta institución no cumplirá con las metas acordadas en términos de los acuerdos relacionados a las Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica en tiempo y forma, teniendo como consecuencia un deterioro en la prestación del servicio, la alta urgencia derivado de los sucesos lamentables ocurridos, con la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, en el que por omisión, impericia o falta de recurso y obras adecuadas afecta directamente la investigación y persecución delos delitos inherente a la impartición de justicia. En segundo término la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, no es menor apremio. -----

XIX.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública demás Servicios Relacionados; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

XX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a



desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de la presente resolución que permita cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XXI.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista **CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICAS S.A. DE C.V.**; reúne las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada **"MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada la Obra Pública en comento. -----

XXII.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra Pública consistente en **"MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** Se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -----

XXIII.- Atendiendo a las características y necesidades apremiantes de seguridad pública y orden social, inmediata ejecución de los trabajos, naturaleza y sigilo del contenido de la presente resolución por tratarse de aspectos generales relacionadas a la persecución e investigación de los delitos, se ordena realizar un esquema de reserva de la información respecto de planos, detalles técnico descriptivos del proyecto, con fundamento en los artículos 17. 1, fracción I; Inciso a), b), artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Considerando los motivos y consideraciones expuestas, con fundamento en lo el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3, 27, Fracción III, 41, 42 Fracción II, V, VI, VII, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE resolución por adjudicación directa por excepción de la obra denominada **MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 2550 (PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA), ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** Ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por un monto total de \$21,



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

008, 554. 03. (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.);incluido el Impuesto al Valor Agregado(I.V.A.)ala empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICASS.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.-Notifíquese el presente dictamen a CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICASS.A. DE C.V., para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. A la firma del sinalagmático de referencia. -----

TERCERO.- Atendiendo a las características y necesidades apremiantes de seguridad pública, y orden social, como la inmediata ejecución en la realización de los trabajos consignados en dicha entidad, dada la naturaleza y sigilo del contenido de la presente resolución por tratarse de aspectos generales relacionados a seguridad (investigación y persecución de los delitos), se ordena realizar un esquema de reserva de la información respecto de planos, detalles técnico descriptivos del proyecto, con fundamento en los numerales 17. 1, fracción I; Inciso a), b), dispuesto en el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco. A 08 días del mes de Octubre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

c.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco.

c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Ing. Eduardo Aguirre Monroy. Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura de la SIOP.

NOP/LHRL/LELG/jems*